

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ por intermedio de apoderada judicial contra EVILA LAGUADO VILLAMIZAR, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión.

- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los señores BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ y EVILA LAGUADO VILLAMIZAR documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.

Es menester precisar que, aunque arrima una constancia suscrita por la registradora municipal de Caparrapi, Cundinamarca, que certifica la destrucción del libro donde se encontraba registrado el nacimiento de BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ, el mencionado deberá proceder a realizar la solicitud de reconstrucción de dicho documento notarial o en su defecto proceder a una nueva inscripción, lo anterior de conformidad con los Artículos 99 y 100 del Decreto 1260 de 1970.

Se pone de presente el Artículo 118 de la Ley 1395 de 2010 que dice que todos los actos, hechos y providencias que deban inscribirse en el registro civil o que afecten el mismo, podrán inscribirse en cualquier oficina autorizada para cumplir con la función de registro civil del territorio nacional o en los consulados de Colombia en el exterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ a través de apoderada judicial contra EVILA LAGUADO VILLAMIZAR, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ce930be0500d6f0d69a719348f2fd12c7755c96f1b644b2cc842622b1cb25b**

Documento generado en 06/02/2023 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>